

## **Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**

### **Transferencia de Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-16000-19-1557-2021

1557-GB-GF

#### ***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	129,251.9
Muestra Auditada	126,491.2
Representatividad de la Muestra	97.9%

La revisión comprende la verificación de la transferencia de los recursos del FORTASEG a los municipios beneficiarios de este subsidio en el estado de Michoacán de Ocampo, aportados por la Federación en el ejercicio 2020 por 126,491.2 miles de pesos; el importe revisado representó el 97.9% de los recursos asignados.

#### ***Antecedentes***

La ASF realiza un importante esfuerzo para fortalecer el proceso de fiscalización superior con base en el uso de las tecnologías de la información, a fin de incrementar su cobertura, alcance, efectividad e impacto.

Al respecto, se realizaron acciones desde el inicio de la presente administración de esta Institución, por lo que, cuando empezó la pandemia del COVID 19, la ASF ya disponía de algunas herramientas que hicieran posible continuar con sus actividades de fiscalización, de manera virtual, por las circunstancias de salud que se presentaron a partir de marzo de 2020.

La herramienta tecnológica fundamental era el Buzón Digital que permitió en un gran número de auditorías del Gasto Federalizado, ser un medio para la entrega de información, de manera segura y con la validez legal necesaria para el desarrollo de las auditorías. Ello permitió, asimismo, agilizar el suministro de esa información y evitar el contacto físico entre el personal de la ASF y de las entidades fiscalizadas.

El Buzón Digital tenía básicamente la función de ser una oficialía de partes virtual y su utilización por las entidades fiscalizadas tenía como premisa esencial, la aceptación formal de su uso por estas entidades; es decir, su empleo era voluntario, no obligatorio.

Aunque el Buzón no se refería a todo el proceso de fiscalización y, como se mencionó, su rol era esencialmente ser un medio de entrega de información, la experiencia derivada de su aplicación en 2020 apoyó de manera importante su complementación y perfeccionamiento para que comprendiera integralmente el proceso de desarrollo de las auditorías, mediante el concepto de auditorías electrónicas.

Paralelamente a las acciones de tipo técnico a efecto de disponer de los sistemas tecnológicos para la realización de estas auditorías, la Cámara de Diputados por medio de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, impulsó la modificación a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) a fin de que ésta contemplara también los procesos de fiscalización por medios electrónicos y con ello, las auditorías electrónicas.

En ese sentido, el 15 octubre de 2020, fue aprobada en el pleno de la Cámara de Diputados, por unanimidad, la iniciativa de reformas a la ley de la materia. En continuación de ese proceso legislativo, la Cámara de Senadores aprobó esa iniciativa el 26 de noviembre de ese año.

De acuerdo con lo anterior, el 11 de enero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación”, en el cual se establecieron los elementos que permiten a la ASF efectuar auditorías por medios electrónicos.

Debe destacarse que, de acuerdo con las modificaciones a ese ordenamiento, las auditorías electrónicas tienen el carácter de obligatorias para las entidades fiscalizadas. Esto, a diferencia del Buzón Digital utilizado en 2020, el que las entidades fiscalizadas podían optar por su uso.

En ese contexto, algunos de los principales preceptos reformados y adicionados a la citada ley, son las siguientes:

- **Artículo 17 fracción XI:** Se faculta a la ASF para solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación por medios electrónicos mediante herramientas tecnológicas.
- **Artículo 17 Bis:** Establece que los procesos de fiscalización podrán ser realizados por medios electrónicos, mediante las herramientas tecnológicas y de conformidad con las Reglas de Carácter General.

Se crea el Buzón Digital ASF para realizar los actos que se requieran dentro del proceso de fiscalización y permite a las entidades fiscalizadas la atención de los requerimientos efectuados por la ASF.

- **Artículo 17 Ter:** Describe, de manera general, los principales elementos del proceso de fiscalización por medios electrónicos, algunos de ellos son los siguientes:

- ✓ Previamente al inicio de la auditoría, la ASF requerirá por escrito a la entidad fiscalizada, el nombre, cargo, registro federal de contribuyentes y correo o dirección electrónica del servidor público que fungirá como enlace o coordinador para la atención de la auditoría.
  - ✓ La ASF enviará por única ocasión, al correo o dirección electrónica designada, un aviso de confirmación para corroborar su autenticidad y funcionamiento.
  - ✓ Los servidores públicos autorizados en la entidad fiscalizada harán uso del Buzón Digital para el desahogo de la auditoría por medios electrónicos o digitales.
  - ✓ La entidad fiscalizada deberá consultar el Buzón Digital a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que reciban un aviso electrónico enviado por la ASF; en caso de no hacerlo, se tendrá por notificado al tercer día hábil siguiente, contado a partir del día en que fue enviado el referido aviso.
  - ✓ En los documentos electrónicos o digitales, la firma electrónica avanzada sustituirá a la firma autógrafa del firmante.
- **Artículo 89, fracción VIII, segundo párrafo:** Faculta a la ASF a expedir las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos.

En el artículo segundo transitorio, del Decreto publicado en el DOF del 11 de enero de 2021, se otorgó a la ASF un plazo de 180 días naturales para efectuar las adecuaciones reglamentarias necesarias y poner en funcionamiento el Buzón Digital referido en el artículo 17 Bis.

En ese sentido, el 9 de julio de 2021 se publicaron en el DOF las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, las cuales, entre otros aspectos, consideran lo siguiente:

- **2.1.1:** Los procesos de la fiscalización superior, que son objeto de medios electrónicos para el envío y recepción de documentos, son los siguientes:
  - I. Planeación;
  - II. Ejecución, y
  - III. Seguimiento.
- **2.1.3:** La ASF publicará en su página de internet las auditorías, estudios y Evaluaciones de Políticas Públicas que se realizarán por medios electrónicos. Esta publicación podrá ser modificada.

- **2.2.1:** En los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, la atención de los requerimientos de información y documentación invariablemente se realizará a través del Buzón Digital ASF y del Transfer ASF.
- **2.4.1:** Todos los procesos llevados a cabo por medio de esta herramienta serán autenticados y debidamente formalizados con la e.firma y con el sello digital de tiempo.
- **2.4.6:** Se puede notificar mediante el Buzón Digital ASF lo siguiente:
  - I. Solicitud de información preliminar.
  - II. Orden de auditoría.
  - III. Requerimientos de información.
  - IV. Formalización del acta del inicio de los trabajos de auditoría.
  - V. Solicitud de información complementaria.
  - VI. Respuestas a solicitudes de ampliación de plazo y oficio de aumento, disminución o sustitución del personal actuante.
  - VII. Oficio por el que se cita a reunión para la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares y el acta que al efecto se celebre.
  - VIII. Informes individuales que contengan acciones y recomendaciones.
  - IX. Cualquier acto que requiera la ASF en la fiscalización superior por medios electrónicos.

De acuerdo con lo anterior, la ASF publicó en su página de internet el “Listado de auditorías, evaluaciones de política pública y estudios que se realizan por medios electrónicos, Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020”, mediante el cual se informó que, en el marco de la revisión de la Cuenta Pública 2020, serían efectuadas por medios electrónicos 59 auditorías; de éstas, 56 a los recursos del gasto federalizado, entre ellas, 25 a la transferencia de los recursos del FORTASEG a los municipios beneficiarios y 31 a la transferencia de recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales.

El presente informe corresponde a una auditoría a la transferencia de recursos del FORTASEG, efectuada por medios electrónicos, mediante la herramienta del Buzón Digital ASF; es decir, el desarrollo de la auditoría, desde la notificación de la orden de auditoría, hasta su conclusión, se efectuó en esta modalidad de revisión.

La estrategia de las auditorías electrónicas constituye un hito en la fiscalización superior, ya que se trata de un proceso inédito en el país y es referencia también para las entidades de fiscalización superior de otros países.

Esta estrategia y, en general, el uso creciente de las tecnologías de la información constituirá un apoyo para fortalecer la fiscalización superior, en términos de su cobertura, alcance, eficiencia y efectividad.

## **Resultados**

### **Concertación de los recursos del FORTASEG**

1. Con la revisión de los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG), se identificó que, para el ejercicio 2020, fueron seleccionados 10 municipios del estado de Michoacán de Ocampo para el otorgamiento de los recursos del FORTASEG, con base en la fórmula de elegibilidad definida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), por 129,251.9 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

TABLA 1. GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
MUNICIPIOS SELECCIONADOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
PARA LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FORTASEG 2020  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos y porcentaje)

Municipios seleccionados	%	Importe
Apatzingán	12.8	16,568.2
Hidalgo	7.0	8,988.4
Lázaro Cárdenas	10.7	13,803.5
Morelia	19.3	24,971.8
Pátzcuaro	4.6	6,000.0
La Piedad	10.1	13,103.6
Tarímbaro	5.7	7,314.7
Uruapan	9.6	12,357.8
Zamora	12.6	16,356.4
Zitácuaro	7.6	9,787.5
Total	100.0	129,251.9

FUENTE: Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función, para el ejercicio fiscal 2020.

**2.** La entidad fiscalizada presentó evidencia de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SESESP) participó de manera coordinada en la elaboración de las propuestas de inversión de los recursos del FORTASEG 2020, con 5 de los 10 municipios beneficiarios del programa, a saber, Apatzingán, La Piedad, Tarímbaro, Uruapan y Zitácuaro.

Para los municipios de Lázaro Cárdenas, Morelia y Pátzcuaro se dispuso de las propuestas de inversión enviadas a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS) del SESNSP, las cuales únicamente presentaban la firma del (la) presidente(a) municipal. Para los municipios de Hidalgo y Zamora no se proporcionaron esos documentos.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó los oficios de propuesta de inversión de los recursos del FORTASEG 2020, debidamente firmados por el SESESP y los presidentes municipales de Lázaro Cárdenas, Morelia, Pátzcuaro, Hidalgo y Zamora, con lo que se solventa lo observado.

**3.** El 11 de febrero de 2020, en el plazo establecido por la normativa, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo suscribió con el SESNSP y los 10 municipios beneficiarios del FORTASEG el “Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Michoacán de Ocampo y los municipios de Apatzingán, Hidalgo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Morelia, Pátzcuaro, Tarímbaro, Uruapan, Zamora y Zitácuaro”, el cual establece que la administración de los recursos del FORTASEG se realizaría de manera directa por los beneficiarios.

En ese convenio se incluyeron los montos que correspondieron a cada uno de los municipios seleccionados como beneficiarios del FORTASEG 2020, por un total de 129,251.9 miles de pesos. Asimismo, se realizaron los anexos técnicos para cada municipio beneficiario, los cuales incluyeron el destino y conceptos de gasto, las metas y montos, y los compromisos para atender las acciones prioritarias.

**4.** El municipio de Morelia accedió a los recursos de la bolsa concursable por 6,996.6 miles de pesos. Para ello, el SESESP elaboró, coordinadamente con el municipio, el formato de acceso a los recursos de la bolsa concursable, el cual es un primer requisito; asimismo, el municipio formuló el oficio de adhesión al proceso de contratación consolidada en el programa “Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las instituciones de Seguridad Pública”.

El 9 de noviembre de 2020, el SESNSP, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y el municipio de Morelia suscribieron el “Anexo Técnico Complementario del Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2020, derivado de la bolsa de

recursos concursables, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Michoacán de Ocampo, representado por la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el municipio de Morelia, representado por su Presidente Municipal Constitucional”, en el cual se estableció que los recursos serían recibidos en especie.

5. Se verificó que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo entregó a la DGVS, del SESNSP, lo siguiente:

- Carta del Banco BanBajío sobre la apertura de una cuenta bancaria productiva, específica, para la recepción y administración de los recursos del “FORTASEG 2020”, la cual contenía el nombre del beneficiario, número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal de la entidad federativa, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Constancia de domicilio fiscal, y
- Nombramiento e identificación oficial de los servidores públicos responsables del manejo de la cuenta bancaria productiva específica, quienes fueron el Secretario de Finanzas y Administración y la Directora de Operación de Fondos y Valores, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFyA).

#### **Transferencia de recursos a la entidad federativa**

6. La SFyA abrió una cuenta bancaria productiva para la recepción y administración de los recursos del FORTASEG 2020 y sus rendimientos financieros; la cuenta bancaria fue específica, ya que en ella no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento, ni aportaciones de los beneficiarios de las acciones.

En 2020, la Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo 126,491.2 miles de pesos para los 10 municipios beneficiarios de la entidad; si bien de acuerdo con la fórmula de elegibilidad definida por el SESNSP para el otorgamiento de los recursos del FORTASEG en 2020, se les asignaron originalmente 129,251.9 miles de pesos, debido al incumplimiento en las metas del municipio de Lázaro Cárdenas, éste no accedió a su segunda ministración, por lo que el monto transferido a la entidad federativa fue de 126,491.2 miles de pesos. Lo anterior, se efectuó en cuatro ministraciones, conforme a lo siguiente:

TABLA 2. RECURSOS MINISTRADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,  
POR CONCEPTO DEL FORTASEG 2020  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos y porcentaje)

Ministración	Monto ministrado	% del total ministrado	Fecha de ministración	Número de municipios a los que correspondió	Municipios beneficiarios
Primera	103,401.5	81.8	27-abr	10	Apatzingán, Hidalgo, Lázaro Cárdenas, Morelia, Pátzcuaro, La Piedad, Tarímbaro, Uruapan, Zamora y Zitácuaro.
Segunda	9,163.3	7.2	14-oct	4	Tarímbaro, Uruapan, Zamora y Zitácuaro
Tercera	12,128.7	9.6	4-nov	4	Apatzingán, La Piedad, Morelia y Pátzcuaro
Cuarta	1,797.7	1.4	9-nov	1	Hidalgo
Total	126,491.2	100.0			

FUENTE: Estados de cuenta bancarios del FORTASEG 2020 y recibos en favor de la Federación, emitidos por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

De acuerdo con los Lineamientos del FORTASEG, la Federación debía transferir los recursos de este subsidio a los gobiernos de las entidades federativas, a más tardar el 23 de marzo la primera ministración y el 16 de noviembre la segunda; no obstante, la entidad fiscalizada recibió la primera hasta el 27 de marzo, es decir con cuatro días de retraso. Esta irregularidad es señalada en los resultados de la auditoría número 102-GB, efectuada al SESNSP, por lo que en la presente auditoría (1557-GB-GF) no se genera una observación, ya que el referido retraso en la ministración de los recursos no es atribuible a la entidad fiscalizada.

La entidad fiscalizada evidenció el envío de los recibos de los ingresos correspondientes a los recursos del FORTASEG 2020 así como de la notificación de la citada cuenta bancaria a la DGVS del SESNSP. No obstante, no se presentó evidencia de su notificación a la TESOFE, lo que incumplió con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafo segundo.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó evidencia de la notificación de la cuenta bancaria habilitada para la recepción de los recursos del FORTASEG 2020 al SESESP, en la cual se le solicitó realizar los trámites correspondientes para el alta de ésta; no obstante, no evidenció su notificación a la Tesorería de la Federación, por lo que persiste la observación.

2020-B-16000-19-1557-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el



procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no notificaron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) la cuenta bancaria para la recepción y administración de los recursos del FORTASEG 2020, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafo segundo.

### Transferencia de recursos a los beneficiarios del FORTASEG

7. Con la revisión de las transferencias electrónicas, los estados de cuenta bancarios y los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), se verificó que la SFyA transfirió los recursos del FORTASEG 2020 a los 10 municipios beneficiarios por 126,491.2 miles de pesos, en las cuentas bancarias habilitadas para tal efecto; los recursos no fueron embargados, gravados o afectados en garantía, ni utilizados como mecanismo de pago, como se muestra a continuación:

TABLA 3. RECURSOS PAGADOS A LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR CONCEPTO DEL FORTASEG 2020 CUENTA PÚBLICA 2020 (Miles de pesos)

Municipio	Monto Convenido (A)	Primera Minis-tración (B)	Fecha límite de pago (C)	Fecha de pago (D)	Días de retraso (E=D-C)	Segunda Minis-tración (F)	Fecha límite de pago (G)	Fecha de pago (H)	Días de retraso (I=H-G)	Total Pagado (J=B+F)	Rendi-mientos (K)
Apatzingán	16,568.2	13,254.6	3-abr	7-abr	4	3,313.6	11-nov	11-nov	0	16,568.2	2.3
Hidalgo	8,988.4	7,190.7	3-abr	7-abr	4	1,797.7	16-nov	13-nov	0	8,988.4	1.3
La Piedad	13,103.6	10,482.9	3-abr	7-abr	4	2,620.7	11-nov	11-nov	0	13,103.6	1.9
Lázaro Cárdenas*	13,803.5	11,042.8	3-abr	7-abr	4	0.0	N/A	N/A	-	11,042.8	1.7
Morelia	24,971.8	19,977.5	3-abr	7-abr	4	4,994.4	11-nov	11-nov	0	24,971.8	3.5
Pátzcuaro	6,000.0	4,800.0	3-abr	8-abr	5	1,200.0	11-nov	11-nov	0	6,000.0	0.9
Tarímbaro	7,314.7	5,851.7	3-abr	7-abr	4	1,462.9	21-oct	23-oct	2	7,314.7	1.1
Uruapan	12,357.8	9,886.2	3-abr	7-abr	4	2,471.6	21-oct	23-oct	2	12,357.8	1.8
Zamora	16,356.4	13,085.1	3-abr	7-abr	4	3,271.3	21-oct	21-oct	0	16,356.4	2.4
Zitácuaro	9,787.5	7,830.0	3-abr	8-abr	5	1,957.5	21-oct	21-oct	0	9,787.5	1.4
<b>Total</b>	<b>129,251.9</b>	<b>103,401.5</b>				<b>23,089.7</b>				<b>126,491.2</b>	<b>18.3</b>

FUENTE: Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función 2020 y estados de cuenta bancarios.

\* El municipio de Lázaro Cárdenas no accedió a la segunda ministración del FORTASEG 2020.

Nueve de los municipios beneficiarios recibieron los recursos del FORTASEG 2020 en dos ministraciones, mientras que el municipio de Lázaro Cárdenas no accedió a la segunda

ministración, debido a que no acreditó haber comprometido, devengado o pagado el 80.0% de los recursos de la coparticipación correspondiente a la primera ministración.

En la cuenta del FORTASEG 2020 se generaron rendimientos financieros por 18.3 miles de pesos, los cuales se distribuyeron de manera directamente proporcional a los recursos asignados a cada municipio beneficiario y se transfirieron a éstos en los meses de marzo, abril, noviembre y diciembre de 2020.

La SFyA envió a la DGVS del SESNSP copia de los comprobantes de las transferencias realizadas a los municipios beneficiarios; no obstante, las ministraciones no se realizaron dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los recursos por parte del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se incumplió con los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función para el ejercicio fiscal 2020, artículo 22, fracción II.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, señaló que la Dirección de Fondos y Valores de la SFyA realizó los pagos de los recursos del FORTASEG 2020 conforme al artículo 42 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, la cual señala que las afectaciones presupuestales y las ministraciones de los fondos con cargo al Presupuesto de Egresos serán autorizadas y ejecutadas por la SFyA con base en los documentos de afectación presupuestaria; no obstante, el plazo para el pago de estos recursos a los municipios beneficiarios se estableció en los Lineamientos del FORTASEG para el ejercicio fiscal 2020, por lo que persiste la observación.

2020-B-16000-19-1557-08-002                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron las ministraciones de los recursos del FORTASEG 2020 a los municipios beneficiarios dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los recursos por parte del Gobierno del Estado, en incumplimiento de los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función para el ejercicio fiscal 2020, artículo 22, fracción II.

8. Se verificó que existió un saldo de 4.9 pesos al 31 de diciembre de 2020 en la cuenta bancaria del FORTASEG 2020, de los cuales 4.0 pesos fueron reintegrados a la TESOFE el 14

de enero de 2021; la SFyA presentó como evidencia de la cancelación de la citada cuenta bancaria una carta de la institución bancaria expedida el 23 de febrero de 2021.

### **Registro e información financiera de las operaciones**

9. Con la revisión de las operaciones contables y presupuestales de los recursos del FORTASEG 2020 recibidos por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo por 126,491.2 miles de pesos y sus rendimientos financieros generados por 18.3 miles de pesos, así como su transferencia a los municipios, se verificó que se registraron contable y presupuestariamente, y se encontraron debidamente actualizadas, identificadas y controladas, de conformidad con la normativa aplicable.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Aseguramiento de calidad.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron: 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de transferencia de recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG) a los municipios beneficiarios del estado de Michoacán de Ocampo, efectuado por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 126,491.2 miles de pesos, que representó

el 97.9% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La entidad fiscalizada, en general, realizó una gestión adecuada de la transferencia del FORTASEG a los 10 municipios beneficiarios del fondo en 2020, ya que suscribió, en el plazo establecido por la normativa, el convenio específico de adhesión al FORTASEG, para el ejercicio fiscal 2020, con los municipios de Apatzingán, Hidalgo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Morelia, Pátzcuaro, Tarímbaro, Uruapan, Zamora y Zitácuaro, el cual incluyó los anexos técnicos para cada municipio beneficiario, en donde se estableció el destino y concepto de gastos, las metas, los montos y los compromisos para atender las acciones prioritarias.

Se evidenció la participación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SESESP) en la elaboración de las propuestas de inversión de los recursos del FORTASEG 2020 de los 10 municipios beneficiarios; se dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos del FORTASEG 2020, la cual se notificó a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) y se transfirieron a los municipios beneficiarios los recursos de este fondo en las cuentas bancarias habilitadas para tal efecto; éstos no fueron embargados, gravados o afectados en garantía, ni utilizados como medio de pago. Adicionalmente, se registraron contable y presupuestariamente las transferencias a los municipios de los recursos del FORTASEG y sus rendimientos financieros.

No obstante, la gestión de ese proceso presentó algunas insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula, así como sus resultados, ya que no se notificó a la Tesorería de la Federación la cuenta bancaria específica para la administración de estos recursos por parte de la entidad fiscalizada, y las ministraciones a los municipios beneficiarios no se realizaron dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los recursos por parte del Gobierno del Estado.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo cumplió con las disposiciones normativas respecto de la transferencia del FORTASEG a los municipios beneficiarios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados en la presente auditoría, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFA/SE/DASA/0012/2022, de fecha 4 de enero de 2021, que se anexa a este informe, mediante el cual se presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que, respecto de los resultados 6 y 7, esa información y documentación no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual éstos se consideran como no atendidos.



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración.
Sub-dependencia	Subsecretaría de Egreso
Oficina	Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías
No. de oficio	SFA/SE/DASA/0012/2022
Expediente	1557-DS-GF
Asunto:	Atención de Cédulas de Resultados Finales FORTASEG 2020

Morelia, Michoacán; 4 de enero del 2022.

**LIC. JAIME ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.**  
**DIRECTOR GENERAL DEL EVALUACION DEL GASTO FEDERALIZADO**  
**DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.**  
**PRESENTE.**

Con la finalidad de brindar atención a las cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que resultaron de los trabajos de fiscalización de la auditoría Núm. 1557-GB-GF con título "Transferencia de Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, y en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función", correspondiente al ejercicio fiscal 2020, me permito presentar en anexo adjunto al presente, las aclaraciones correspondientes presentadas por las áreas responsables, así como archivos electrónicos de la documentación soporte, de cada uno de los resultados que se detallan.

En espera de que la documentación proporcionada aclare los resultados determinados por ese Órgano Fiscalizador, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**C.P. María Teresa Tapia Zavala**  
**Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías de la**  
**Secretaría de Finanzas y Administración y Enlace con la A.S.F.**

C.c.p. - L.A.E. Luis Navarro García. - Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán. - Para su conocimiento.  
- Lic. Alfonso Rodrigo Cid de la Torre. - Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración. Mismo Fin.  
- Mtro. Roberto Carlos Bedolla Herrera. - Director de Vinculación y Seguimiento de Recursos Federales del SESEP.  
- Expediente  
- Minutario  
- ARN/IZC/pmdg



Gobierno  
de Michoacán  
HONESTIDAD Y TRABAJO

Página 1 de 4

Al contestar este oficio, cítese los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración.
Sub-dependencia	Subsecretaría de Egreso
Oficina	Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías
No. de oficio	SFA/SE/DASA/0012/2022
Expediente	1557-DS-GF
Asunto:	Atención de Cédulas de Resultados Finales FORTASEG 2020

**ANEXO DEL OFICIO No. SFA/SE/DASA/012/2022**

**NUM. DEL RESULTADO: 2**  
**PROCEDIMIENTO NÚM.: 1.2**  
**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:**

La entidad fiscalizada presentó evidencia de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP) de Michoacán de Ocampo participó de manera coordinada en la elaboración de las propuestas de inversión de los recursos del FORTASEG 2020, con 5 de los 10 municipios beneficiarios del programa, a saber, Apatzingán, La Piedad, Tarímbaro, Uruapan y Zitácuaro.

Para los municipios de Lázaro Cárdenas, Morelia y Pátzcuaro se dispuso de las propuestas de inversión enviadas a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS) del SESNSP, las cuales únicamente disponen de la firma del (la) presidente(a) municipal. Para los municipios de Hidalgo y Zamora no se proporcionaron esos documentos.

Lo anterior, incumplió con los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función para el ejercicio fiscal 2020, artículos 16 y 48, fracción III.

**ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:**

Se anexa archivos en PDF de los oficios de propuesta de inversión firmados por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública y los presidentes municipales de los municipios siguientes:

- Hidalgo oficio 0112/2020
- Morelia oficio Fortaseg/017/2020
- Pátzcuaro oficio PMP/0139/2020
- Zamora oficio OP/0029/01/2020
- Lázaro Cárdenas oficio HALC/PM /056/2020

Al contestar este oficio, cítese los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Gobierno  
de Michoacán  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración.
Sub-dependencia	Subsecretaría de Egreso
Oficina	Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías
No. de oficio	SFA/SE/DASA/0012/2022
Expediente	1557-DS-GF
Asunto:	Atención de Cédulas de Resultados Finales FORTASEG 2020

**NUM. DEL RESULTADO: 6**  
**PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.1**  
**DESCRIPCION DEL RESULTADO:**

La SFyA abrió una cuenta bancaria productiva para la recepción y administración de los recursos del FORTASEG 2020 y sus rendimientos financieros; se constató que la cuenta bancaria fue específica, ya que en ella no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento, ni aportaciones de los beneficiarios de las acciones.

La entidad fiscalizada presentó evidencia del envío de los recibos de los ingresos correspondientes a los recursos del FORTASEG 2020 a la DGVS del SESNSP, así como de la notificación de la citada cuenta bancaria. No obstante, no se presentó evidencia de su notificación a la TESOFE, lo que incumplió con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafo segundo.

**ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:**

La Dirección de Operación de Fondos y Valores argumenta que mediante oficio SFA/SE/DOPV/DIC/0359/20, notificó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la cuenta número 1000571 de Banbajío, para la recepción del recurso del subsidio federal, solicitándole realizar los trámites correspondientes para el alta de la referida cuenta.

**NUM. DEL RESULTADO: 7**  
**PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.1**  
**DESCRIPCION DEL RESULTADO:**

Con la revisión de las transferencias electrónicas, los estados de cuenta bancarios y los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), se verificó que la SFyA transfirió recursos del FORTASEG 2020 a los 10 municipios beneficiarios por 126,491,183.40 pesos, en las cuentas bancarias habilitadas para tal efecto; los recursos no fueron embargados, gravados o afectados en garantía, ni utilizados como mecanismo de pago.

Se determinó que nueve de los municipios beneficiarios recibieron los recursos del FORTASEG 2020 en dos ministraciones, mientras que el municipio de Lázaro Cárdenas no accedió a la segunda ministración, debido a que no acreditó haber comprometido, devengado o pagado el 80.0% de los recursos de la coparticipación correspondiente a la primera ministración.

Al contestar este oficio, díjense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Gobierno  
de Michoacán  
HONORABLE GOBIERNO  
ESTADAL





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración.
Sub-dependencia	Subsecretaría de Egreso
Oficina	Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías
No. de oficio	SFA/SE/DASA/0012/2022
Expediente	1557-DS-GF
Asunto:	Atención de Cédulas de Resultados Finales FORTASEG 2020

En la cuenta del FORTASEG 2020 se generaron rendimientos financieros por 18,259.33 pesos, de los cuales, 18,254.44 pesos se distribuyeron de manera directamente proporcional a los recursos asignados a cada municipio beneficiario y se transfirieron en los meses de marzo, abril, noviembre y diciembre de 2020.

La SFyA envió a la DGVS del SESNSP copia de los comprobantes de las transferencias realizadas a los municipios beneficiarios; no obstante, las ministraciones no se realizaron dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los recursos por parte del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se incumplió con los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función para el ejercicio fiscal 2020, artículo 22, fracción II.

#### ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:

Respecto a los atrasos en la ministración de los recursos del programa, la Dirección de Fondos y Valores, señala que realiza los pagos conforme al artículo 42 de la Ley de Planeación Hacendaria, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, que a la letra dice: "Las afectaciones presupuestales y a las ministraciones de los fondos con cargo al Presupuesto de Egresos, será autorizada y ejecutada por la Secretaría, con base en los documentos de afectación presupuestaria..."; por lo que el pago se realiza hasta que se cuenta con el Documento de afectación presupuestal; motivo por el que aún y cuando se cuenta con el recurso correspondiente a las ministraciones depositadas por la Tesorería de la Federación, no se puede efectuar el pago sin el documento descrito, el cual es responsabilidad del ejecutor del recurso.

**ATENTAMENTE**

**C.P. María Teresa Tapia Zavala**  
Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías de la  
Secretaría de Finanzas y Administración y Enlace con la A.S.F.



Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020



Nombre: MARÍA TERESA TAPIA ZAVALA, Cargo: DIRECTORA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE AUDITORÍA, Entidad Fiscalizada: GOB. MICH. - Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, Número de Auditoría: 1557-054CF, Cuenta Pública: 2020, Acto Firmado: Envío de Aclaraciones a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, con número de oficio SFA/SE/DASA/00122022, constante de 4 foja(s) us(es).

UUID: 990E151D4F1D1EC054EDA0FF2D4395C9

Sello Digital del SAT:

EF4SnyR1ZQEYh0mAC1a3eam1a0p9U+4HuCUuKastEHP3Wf8ntHJzrhXChTUL1M5OgUJSpuzZbnYQxbaK0mweRyKakEroTaoZM5e4b1SdPW6R0u87wengHf4JFVYbVw6VWuA3EB63GAzQ07AnYdG7P7Yv7zP8Ytpv83GvUJlajyXxWMGjpr+TSwSgUyNcVvdPbzgY5wMS67rC+HTAHeEg968N978Qk1L4+Cj077aUJHAAWDX2RDz5peQzH060zPFHWSCySbaJ0n0yE8M8B8HURzuv88CUBNygT18DVRpG1qkmHdWPLCA==

RFC: TAZT740530C8A

Sello Digital de Tiempo:

nCa9Aj7e4nd88La3WQ7qEhK1W0+WH8EmMUDKSKP08CaE/CuHqZCmoHLDocUS3Uly5QVEmzwroOZaCwF5EBu8VQWkrOghH4QEFOQwwGOCRpvwMpy7eC26WAg2m9dQve+YMDCy8f7VWY+22z27bwa8JuyARZ4cUJNob9yCQ8cU3l8.0nPELpQz4CWTUred.4914uSp8yREKVd8UT18A1w6cT0PPWz+Dz3zWWT4A4G0d6MpWQyPghCR1Esd0UFcyLz4wpmNMFo70WwhT0H9J2xCVUTD7YKYuALBWQgWkH8CMB8RU2zyotw==

Fecha y hora de Estampado: 2022-01-04T16:00:11

## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas y Administración (SFyA) y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP), del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 69, párrafo segundo.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función para el ejercicio fiscal 2020, artículos 16, 22, fracción II y 48, fracción III.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.